PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 72/2015
ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS VARIOS

Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **"TUPI RAMOS GENERALES S.A."**, representada para este acto por el **Sr. Miguel Ángel Soler Benítez**, con Cédula de Identidad Nº 3.525.927, en carácter de Representante Legal, con domicilio en las Boggiani esq. Músicos del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Adquisición de Muebles y Electrodomésticos varios"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El Objeto del presente Contrato es la **"Adquisición de Muebles y Electrodomésticos varios"**, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*01*	*01*	*0*	*4*	*540*	*30*	*302*	*99*	*150.000.000.-*
2016	*01*	*01*	*0*	*4*	*540*	*30*	*302*	*99*	*100.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 290.116**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Concurso de Ofertas - Plurianual N° 31/2.015, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1.370/2.015.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

LOTE Nº 2 "ELECTRODOMÉSTICOS"

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
1	52141531-9999	MIXER	ELECTROLUX	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	2	206.000	412.000
2	44101801-003	CALCULADORAS	CASIO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	5	399.000	1.995.000
3	52161505-9998	TV LED 32"	SAMSUNG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	2	2.110.000	4.220.000
4	52161505-9998	TV LED 40"	SAMSUNG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	2	8.823.000	17.646.000
5	52161505-9998	TV LED 50"	SAMSUNG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	2	11.400.000	22.800.000
6	52141502-001	HORNO MICROONDAS	WHIRPOOL	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	3	757.000	2.271.000

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 72/2015
ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS VARIOS

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
7	52141501-002	HELADERA DE 480 LTS.	CONTINENTAL	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	4	3249.000	12996.000
8	52141501-001	HELADERA DE 140 LTS.	JAMES	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	8	1.634.000	13.072.000
9	52141504-006	COCINA INDUSTRIAL	GASTROMAQ	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	4.081.000	4.081.000
10	52141504-006	COCINA INDUSTRIAL	GASTROMAQ	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	3.964.000	3964.000
11	48102107-9999	APLICADOR DE FILM	TOKYO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	684.000	684.000
12	52141522-002	MIXTERA	JAM	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	2	112.000	224.000
13	52141511-002	EXPRIMIDOR	BIMG	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	2	787.000	1.574.000
14	52141599-9999	CAMPANA DE ADOSAR	ELECTROLUX	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	1	1.916.000	1.916.000
15	48101521-9999	ANAFE A GAS Y ELECTRICO	LIVETECH	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	1.361.000	1.361.000
16	52141519-001	HORNO ELECTRICO	LIVETECH	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	4.124.000	4.124.000
17	48101714-001	DISPENSADOR DE AGUA FRIO/CALIENTE	SPEED	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	5	867.000	4.335.000
18	52141602-002	SECARROPAS	WHIRPOOL	USA	UNIDAD	UNIDAD	1	4.103.000	4.103.000
19	52141522-001	TOSTADOR	TOKYO	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	2	193.000	386.000
20	52141511-001	LICUADORA INDUSTRIAL	METVISA	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	2	1.596.000	3.192.000
			TOTAL						105.356.000

El monto del presente contrato para el Lote Nº 2 "Electrodomésticos", asciende a la suma de Gs. 105.356.000 (Guaraníes Ciento cinco millones trescientos cincuenta y seis mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contra partida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resultasen pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2016.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Conforme a la Orden de Servicio.-

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la D.N.C.P. a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 72/2015
ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS VARIOS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

a) Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Articulo 59, de la Ley N° 2.051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;
(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACION POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

TERMINACION POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.**
La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 21 del mes de Diciembre del 2.015.

Sr. Miguel Ángel Soler Benítez
TUPI RAMOS GENERALES S.A.
C.I. Nº *3.525.927*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.